



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INVERSIONES  
PROCESO DE PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS

**Fecha:** Mayo 2009

**Versión:** 1.0

## TRÁMITE PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO

### ¿Cual es su naturaleza?

El IESS concede créditos quirografarios a afiliados, jubilados y pensionistas con los recursos acumulados en el Fondo Capitalizado de Invalidez, Vejez y Muerte, sus rendimientos y capital son acreditados a las cuentas patrimoniales.

### ¿Donde se inicia se realiza el trámite?

En el sitio web [www.ies.gov.ec](http://www.ies.gov.ec) escogiendo la opción Préstamos Quirografarios

### ¿Cuales son los sujetos de crédito?

- Afiliados con o sin relación de dependencia, que acrediten mínimo treinta y seis (36) aportaciones mensuales, de las cuales no menos de seis (6) serán ininterrumpidas e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud;
- Jubilados por vejez.
- Pensionistas por invalidez.
- Pensionistas por riesgos del trabajo con incapacidad permanente total o permanente absoluta.
- Pensionistas de montepío por viudedad.

### ¿Cuales son los requisitos?

- Para afiliados, mantener valores acumulados en las cuentas individuales de Fondos de Reserva y/o Fondos de Cesantía.
- Para jubilados y pensionistas, encontrarse en goce de pensión otorgada por el IESS.
- Tener cuenta bancaria en cualquier institución financiera y registrarla en el sistema del IESS.
- No mantener obligaciones pendientes ni vencidas con el IESS
- Acreditar las garantías a satisfacción del IESS, para quienes no cubran la totalidad del monto solicitado con sus fondos de reserva y/o cesantía.

- Autorizar al IESS para que pueda consultar y utilizar la información crediticia registrada en los burós de crédito autorizados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

### **¿Cual es la cuantía máxima?**

Hasta sesenta (60) salarios básicos unificados vigente del trabajador en general

### **¿Cual es el tipo de amortización?**

Amortización gradual; con dividendos mensuales equivalentes, a una tasa de interés variable, sobre los saldos de capital y reajutable en períodos iguales y sucesivos de noventa días (90). El cobro de dividendos se iniciará desde el mes siguiente al de la concesión del préstamo.

### **¿Hasta que plazo se puede hacer?**

Hasta 60 meses, de acuerdo a decisión del solicitante.

### **¿Que tasa de interés se aplica?**

El promedio entre la tasa actuarial del IESS y, el valor que resulte de promediar la tasa activa referencial del Banco Central de las últimas veinte y seis (26) semanas completas previas a la fecha de concesión del crédito.

### **¿Que tasa de interés de mora se cobra?**

Sobre dividendos impagos se aplicará la tasa máxima convencional del Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de la liquidación más 4 puntos porcentuales de multa, según lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 2001-55.

### **¿Cuales son las garantías del crédito?**

- Para afiliados: El Fondo de Reserva y el Fondo de Cesantía General y Adicional.
- Para jubilados y pensionistas: La pensión que recibe mensualmente.
- Garantía Adicional: Garantías bancarias emitidas por instituciones financieras autorizadas o por pólizas de seguro, ambas con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

### **¿Que base de cálculo se utiliza?**

Para afiliado activo: Promedio del salario de aportación al IESS de los seis (6) meses consecutivos anteriores a la fecha de la solicitud; y, en función de la tabla de capacidad de endeudamiento.

Para jubilados y pensionistas: Pensión unificada mensual que recibe del IESS a la fecha de solicitud; y, en función de la tabla de capacidad de endeudamiento.

### **¿Cual es la tabla de capacidad de endeudamiento?**

La capacidad de endeudamiento esta dividida en dos rangos el primero para los afiliados y el segundo para los Jubilados y Pensionistas de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo del Crédito (en meses)	Afiliados Sueldo Promedio mensual del semestre	Jubilados y Pensionistas Pensión Acumulada
1-12	35%	40%
13-24	30%	35%
25-36	25%	30%
37-48	20%	25%
49-60	15%	20%

#### **¿Cual es la modalidad de pago de los dividendos?**

- El empleador, que asumirá la responsabilidad de agente de retención y pago, descontará mensualmente de la remuneración el valor de los dividendos del préstamo y transferirá a las cuentas del IESS.
- En caso de cesación del afiliado, el empleador deberá dar aviso al IESS, en 3 días contados a partir de la fecha de su salida
- El trabajador sin relación de dependencia, se comprometerá a realizar los pagos oportunamente en los lugares y modalidades que determine el IESS.
- A los jubilados y pensionistas los dividendos, serán descontados directamente de sus respectivas pensiones.
- El deudor de un préstamo quirografario que dejare de ser cotizante al IESS estará obligado a pagar directamente en el lugar que indique la Institución.

#### **¿Se puede pagar anticipadamente?**

En cualquier momento, durante la vigencia del crédito, el deudor podrá cancelar de manera anticipada, sin penalidad, el saldo del préstamo que le hubiere concedido el IESS.

#### **¿Como se ejecutan las garantías?**

En caso de mora en el pago de tres (3) dividendos, el IESS ejecutará las garantías señaladas en el Reglamento, por la totalidad de la deuda más los respectivos intereses de mora, valores que se deducirán de la siguiente manera:

1. De los saldos que mantenga el afiliado en los fondos de reserva.
2. Si este saldo resultare insuficiente se tomará del fondo de cesantía acumulado en la cuenta del prestatario.
3. Si los anteriores recursos son insuficientes, se ejecutará la garantía adicional entregada por el deudor, si hubiere un remanente producto de la ejecución de esta

garantía, se lo entregará al afiliado, descontando los respectivos costos que se deriven de esta operación.

4. Para los afiliados activos que se acogieren a los beneficios de la jubilación, teniendo vigente un crédito quirografario, el IESS procederá a descontar de las garantías del asegurado, el saldo remanente del préstamo.

### **¿Tiene seguro de saldos?**

Los beneficiarios del préstamo quirografario estarán protegidos por el Seguro de Saldos, en caso de muerte, mediante el pago de una prima relacionada con el rango de edad (en años cumplidos) del beneficiario y con el plazo del préstamo, sobre el capital total de la deuda, que se deducirá del valor del préstamo al momento de su entrega.

El Seguro de Saldos tendrá financiamiento y contabilidad propios, sus gastos de administración se financian con el 3% del monto de las primas recaudadas en cada ejercicio económico anual. Se pueden presentar las siguientes modalidades:

1. En caso de muerte del deudor, el Seguro de Saldos cancela la deuda asegurada y el IESS levantará el gravamen sobre los fondos de reserva, cesantía o la pensión de jubilación, así como liberará garantías adicionales presentadas.
2. La mora de tres (3) dividendos producirá la caducidad del contrato y el Seguro de Saldos no cubrirá ni pagará beneficios luego de esa fecha.
3. Si la falta de pago de los dividendos es imputable al agente de retención ( patrono ), no se produce la terminación del contrato, procediendo el IESS a la recuperación vía coactiva contra el empleador, de los gastos, intereses, capital, y el recargo de cuatro puntos porcentuales.
4. Si la falta de pago de los dividendos es por responsabilidad del administrador de la cuenta del deudor en IESS, no se produce la terminación del contrato de seguro de saldos, sancionando al o a los funcionarios responsables, según la Ley.

### **¿En que forma se entrega de los créditos?**

Mediante depósito directo en la cuenta bancaria, corriente o de ahorros, del afiliado o pensionista, dentro del tiempo establecido.

### **¿Donde puedo obtener mayor información?**

- Ingresando al enlace [ayudapq@iess.gov.ec](mailto:ayudapq@iess.gov.ec)